formaldehído

Nombre (Inglés): formaldehyde

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 50-00-0
- **Nº C.E./EINECS:** 200-001-8
- **Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT):** 0275@0695

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** CH2O
- **Sinónimos:** formaldehido (concentracion 90 por 100), formaldehido ...%, formol

USOS

adhesivo, desengrasante, desinfectante, disolvente, lubricante, refrigerante, limpiador, impermeabilizante, conservante, biocida, protector de madera, fungicida, endurecedor, pesticida, microbiocida

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS05

Corrosivo



GHS06

Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)



GHS08

Toxicidad crónica

Palabra de advertencia: **Peligro**

Frases H

H341 : Se sospecha que provoca defectos genéticos <Indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía>.

Muta. (Cat. 2) : Mutagenicidad en células germinales

H301 : Tóxico en caso de ingestión.

Tox. ag. (Cat. 3*) : Toxicidad aguda

H311 : Tóxico en contacto con la piel.

Tox. ag. (Cat. 3*) : Toxicidad aguda

H331 : Tóxico en caso de inhalación.

Tox. ag. (Cat. 3*) : Toxicidad aguda

H314 : Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

Corr. cut. (Cat. 1B) : Corrosión o irritación cutáneas

H317 : Puede provocar una reacción alérgica en la piel.

Sens. cut. (Cat. 1) : Sensibilización respiratoria o cutánea

H350 : Puede provocar cáncer <indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que el peligro no se produce por ninguna otra vía>.

Carc. (Cat. 1B) : Carcinogenicidad

Nota B,.Nota D.

Notas

- R.1272-Nota B
- R.1272-Nota D

Etiquetado

Concentración	Etiquetado
C >= 25 % X; R20/21/22	T; R23/24/25
C >= 25 %	C; R34
5 % <= C < 25 %	Xi; R36/37/38
C >= 0,2 %	R43
C >= 25 %	Corr. cut., 1B; H314
	Irrit. cut., 2; H315
5 % <= C < 25 %	
	Irrit. oc., 2; H319

Concentración	Etiquetado
5 % <= C < 25 %	
C >= 5 %	STOT única, 3; H335
C >= 0,2 %	Sens. cut., 1; H317

Riesgos específicos para la salud

Según IARC

Sustancias clasificadas como cancerígenas o mutágenas de Categoría 2 según el Reglamento CLP (GHS), con frases H351 y/o H341. Son sustancias sospechosas de causar cáncer o mutaciones genéticas hereditarias en humanos.

GRUPO IARC

Grupo 1

VOLUMEN IARC

(VOL. 88, 100F; 2012)

Carcinógenos según otras fuentes

Sustancias clasificadas como cancerígenas o mutágenas de Categoría 3 según los criterios de la Directiva de Preparados Peligrosos (anterior al Reglamento CLP). Sustancias con evidencia limitada o indicios de carcinogenicidad o mutagenicidad.

CATEGORÍA

G-A2, N-1, CP

FUENTE

ACGIH, NTP, CP65

Neurotóxicos

Sustancias con efectos neurotóxicos

NIVEL

2

Valores Límite Ambientales (VLA)

Valores límite ambientales de exposición diaria (VLA-ED) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Representan la concentración media de un agente químico en la zona de respiración del trabajador, medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para una jornada de 8 horas diarias. (https://www.insst.es/valores-limites-de-exposicion)

VALORES LÍMITE AMBIENTALES

VLA-ED0,37 mg/m30,3 ppmVLA-EC0,74 mg/m30,6 ppmLa sustancia puede provocar sensibilización dérmica.

Carcinógenos y mutágenos (RD 1272/2008)

Sustancias clasificadas como carcinógenas o mutágenas según el Reglamento 1272/2008

Sensibilizantes

Sustancias con potencial sensibilizante cutáneo o respiratorio

Riesgos específicos medioambiente

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Compuestos orgánicos volátiles

Compuestos orgánicos volátiles (COV) regulados por la Directiva 1999/13/CE sobre limitación de emisiones de COV en determinadas actividades y en los Reales Decretos 117/2003 y 227/2006. Sustancias que contribuyen a la formación de ozono troposférico y que están sujetas a límites de emisión en actividades industriales.

Normativa ambiental

LPCIC (EPER)

Sustancias prioritarias y contaminantes específicos en el marco de la política de aguas de la UE, establecidos por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva de Sustancias Prioritarias (2008/105/CE y modificaciones). Sustancias que suponen un riesgo significativo para las aguas superficiales europeas y sujetas a normas de calidad ambiental (NCA).

EPER AGUA	EPER AIRE
false	true

EPER SUELO

false

EPER Aire

Sustancias de la Lista 2 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Contaminantes que pueden afectar a las masas de agua superficiales y subterráneas y que deben considerarse en la autorización ambiental integrada de instalaciones industriales.

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Restringidas REACH

Sustancias incluidas en el Anexo XVII del Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006, sujetas a restricciones en su fabricación, comercialización o uso. Las restricciones pueden ser totales o parciales, limitando aplicaciones concretas, concentraciones máximas o colectivos de usuarios.

COMENTARIO

1. No se comercializarán artículos, después del 6 de agosto de 2026, si, en las condiciones de ensayo especificadas en el apéndice 14, la concentración de formaldehído liberada por dichos artículos supera (a) 0,062 mg/m3 para muebles y artículos a base de madera; (b) 0,080 mg/m3 para los artículos que no sean muebles ni artículos a base de madera. El párrafo primero no se aplicará a (a) artículos en los que el formaldehído o las sustancias liberadoras de formaldehído estén presentes exclusivamente de forma natural en los materiales a partir de los cuales se fabrican los artículos; (b) los artículos destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior en condiciones previsibles; (c) artículos de construcción que se utilicen exclusivamente fuera del revestimiento del edificio y de la barrera de vapor y que no emitan formaldehído al aire interior; (d) artículos de uso exclusivamente industrial o profesional, a menos que el formaldehído liberado por ellos provoque la exposición del público en general en condiciones de uso previsibles; (e) los artículos a los que se aplique la restricción establecida en la entrada 72; (f) artículos que sean biocidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo1; (g) los dispositivos incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2017/745; (h) equipos de protección individual incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/425; (i) artículos destinados a entrar en contacto directo o indirecto con alimentos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 1935/2004; (j) los artículos de segunda mano. 2. No se comercializarán en vehículos de carretera después del 6 de agosto de 2027 si, en las condiciones de ensayo especificadas en el apéndice 14, la concentración de formaldehído en el interior de dichos vehículos supera los 0,062 mg/m3. El párrafo primero no se aplicará a (a) los vehículos de carretera destinados exclusivamente a un uso industrial o profesional, a menos que la concentración de formaldehído en el interior de dichos vehículos provoque la exposición del público en general en condiciones de uso previsibles; (b) los vehículos de segunda mano.

Sustancias bajo evaluación. CoRAP

Sustancias incluidas en el Plan de Acción Continuo de la Comunidad (CoRAP) del Reglamento REACH. Son sustancias seleccionadas para evaluación por los Estados miembros de la UE por indicios de riesgo para la salud humana o el medio ambiente, con el objetivo de aclarar si procede adoptar medidas regulatorias.

AÑO	ESTADO MIEMBRO
2013	Francia/Holanda

MOTIVOS PREOCUPACIÓN

Riesgos salud/CMR; Exposición/Uso amplio y disperso; Exposción laboral; Tonelaje agregado

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando (restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).

ESTADO MIEMBRO	ACTIVIDAD
France	RMOA
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	**ALCANCE**
2016-08-04T00:00:00	CMR

Biocidas Prohibidas

Sustancias activas cuya aprobación para uso biocida ha sido denegada o no renovada en el marco del Reglamento (UE) nº 528/2012 sobre biocidas. No pueden comercializarse ni utilizarse como sustancias activas en productos biocidas en la Unión Europea.

FUENTE	EXENCIONES
Decisión 2008/681/CE	2009/08/21

EXENCIONES

Conservantes para líquidos refrigerantes y métodos de tratamiento, Productos antimoho

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Sensibilizantes REACH

Sustancias identificadas como sensibilizantes respiratorios o cutáneos en el marco del Reglamento REACH. Incluye sustancias que, sin estar necesariamente clasificadas CLP, han sido evaluadas por la ECHA como potencialmente alergizantes en contextos de exposición laboral.